



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00314-00.

Confirmación. 10859

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Corregir con apoyo en lo normado en el artículo 286 del Código General del proceso, el primer párrafo del auto mandamiento de pago, en el sentido de indicar, que el número del pagaré base la ejecución es 009005341931 y no como se había indicado.

2. Corregir el numeral primer de la orden de apremio, en el sentido de indicar, que el valor correcto del capital insoluto es \$50.026.000 M/cte, y no como se había indicado, en todo lo demás, queda incólume.

2. Notificar este proveído, junto con el auto mandamiento de pago.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 27
Hoy 29 de junio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

123bf7762340daab2f12a66ebcaa545fc8d1cd23dfe39d06b2fb5b8771f85432

Documento generado en 28/06/2021 09:51:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**